

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE REPOSICIÓN DE SILLAS, SILLONES, TABURETES, CARROS, MESAS DE DESPACHO Y OTRO MOBILIARIO GENERAL PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN".

1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La adquisición de este mobiliario se encuadra dentro del Plan de confort, que comprende la reposición, sustitución por baja, deterioro y /u obsolescencia de mobiliario, y que afecta a varias unidades de este centro sanitario

Se precisa la contratación, con las características, requisitos mínimos y cantidades que se especifican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **220.371,00 euros** (Base imponible), el IVA tiene un importe de **46.277,91 euros**, lo que supone un presupuesto total de **266.648,91 euros** IVA incluido.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta una estimación de los costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato y una estimación de los costes indirectos.

3.- VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Como características del contrato a licitar se proponen las siguientes:

- 1.- Este expediente se compone de OCHO LOTES.
- 2.- El presupuesto base de la licitación que se ha calculado teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado y nuestros propios precios es:

	Base Imponible	IVA	Total
2024	220.371,00	46.277,91	266.648,91
Valor estimado del contrato (101 LCSP):		220.371,00 €	



Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: importe de la base imponible del contrato, IVA excluido

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 62500.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

El procedimiento abierto con pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

5. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP): SI

Para facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas el contrato se dividirá en OCHO LOTES.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

6.1.-Criterios relacionados con los costes:

1.-Ponderación:.....70 puntos.

Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo: A=Precio de licitación

B=Oferta a valorar

C=Oferta más baja



El criterio “precio”, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada o normalmente baja:

Si se presenta un solo proveedor: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja, en el precio, exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja anormal y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

6.2.-Criterios técnicos de ponderación 30 puntos

Atendiendo al contenido del artículo 146.2 B) se establecen las siguientes fórmulas de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio.

6.2.1.-Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:.....30 puntos

6.2.1.1.- PARA TODOS LOS LOTES.

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA.

- **Ampliación del período de garantía hasta 20 puntos**

Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

Ampliación de la garantía con inclusión del mantenimiento hasta un límite de 7 años. La cobertura del incremento de garantía será la misma que la obligatoria de 3 años, con inclusión del mantenimiento preventivo y correctivo (integral).

Sólo se puntuarán años completos. Otorgando 20 puntos al licitador que más años ofrezca, valorando el resto de forma proporcional..... hasta 20 puntos

- **GARANTÍA DE LA EXISTENCIA DE PIEZAS DE REPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIAS.**

Ampliación de la existencia de piezas de repuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, hasta 15 años después de la instalación de los equipos. **10 puntos**



SI 10 PUNTOS

NO..... 0 PUNTOS

TOTAL: 100 PUNTOS

7.-MODIFICACIONES.- NO

8.- PRÓRROGA.-

No se admite Prórroga.

9- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No se admite en este contrato revisión de precios.

10.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1, de la Ley de Contratos del Sector público. Apartado a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 de la LCSP, apartado/s: a), b y c):

Madrid, a 17 de junio de 2024

Fdo.: Carmen Oñate Heredero
Directora de Gestión y Servicios Generales

